

REPÚBLICA DEL PERU



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 548-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de enero de 2015.

### VISTO:

El Informe N° 569-0213-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, la Jefa de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, pone en conocimiento que con fecha 07 de enero último, el Diario La República publicó una nota de prensa titulada: "Repartieron panetones, galletas y "Pulpín" en lugar de alimentos en San Martín", en la cual se indicó que los ex proveedores Ecodex S.A.C., Luis Arévalo Mejía y Representaciones Generales San Marino, incumplieron sus obligaciones contractuales al entregar alimentos distintos a los requeridos por el Programa para sus usuarios o entregar alimentos en cantidades menores a las estipuladas en los contratos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0203-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de enero de 2015, se dispuso conformar una Comisión encargada de evaluar la veracidad de los hechos denunciados en el artículo del asunto, la misma que estuvo integrada por los servidores Antonio Obregón La Rosa y Orlando Luján Mendoza;

Que, la referida Comisión, con fecha 19 de enero de 2015, emitió su informe sobre las labores encomendadas, indicando entre sus conclusiones que no se encontró evidencia de la entrega de productos distintos a los establecidos en los contratos de los proveedores citados, asimismo señala que las Actas de Entrega Recepción reflejan la conformidad con el servicio prestado;

Que, sin embargo, en el referido informe se indica que se ha realizado una entrevista a la señora Milagritos Family Requena Neyra, una de las personas que el artículo periodístico cita como fuente de información, adjuntándose para tal efecto una copia de su manifestación, a través de la cual indicaría que no habría declarado para el Diario La República, existiendo en tal sentido una contradicción entre lo publicado en dicho diario y lo señalado en la declaración. Asimismo, se ha podido advertir que la Comisión no recabó información de los usuarios que recibieron los alimentos de los proveedores; lo cual no permite al Programa verificar la veracidad de los hechos expuestos en el mencionado diario;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, establece que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la Entidad, velar por el cumplimiento adecuado de las funciones y actividades de la entidad con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, a fin de propender el mantenimiento y mejora continua del control interno;

Que, en tal sentido, corresponde disponer la conformación de una Comisión, para evaluar la veracidad de las irregularidades denunciadas, conforme a lo señalado en la nota de prensa del Diario La República, titulada: "Repartieron panetones, galletas y Pulpín en lugar de alimentos en San Martín", publicada el día 07 de enero de 2015, y lo expuesto en la presente resolución, emitiendo dicha comisión un informe detallado y documentado con las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada, con la finalidad de adoptar las acciones que correspondan a fin de salvaguardar los intereses del Programa;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

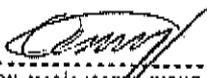
**Artículo 1°.-** Conformar una Comisión, encargada de evaluar la veracidad de los hechos denunciados sobre presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Unidad Territorial de San Martín, disponiendo su inmediata atención, la misma que quedará integrada por:

- **Mary An Tito Tadeo**, Jefa de la Unidad de Supervisión y Monitoreo;
- **Katia Campos Vivanco**, Especialista en Quejas, Denuncias y Reclamos de la Unidad de Supervisión y Monitoreo; y,
- **Jorge Luis Rivadeneira Morales**, en representación de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2°.-** La Comisión, hasta el día 30 de enero de 2015, deberá elevar un informe detallado y documentado a la Dirección Ejecutiva, conteniendo las conclusiones y recomendaciones como resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Administración brindar el apoyo logístico y administrativo necesario que solicite la Comisión para el adecuado desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
-----  
ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUEARRENO  
Directora Ejecutiva (a)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OAU INARA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL